

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua D. N., Lunes 24 de Agosto de 1964	No. 193
------------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 2609

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 2616

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Descargo que queda Autorizado en Tesorería . . . . . 2619

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Ventas de Patentes . . . . . 2619  
 Patente de Invención . . . . . 2619  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2619  
 Marca de Servicio . . . . . 2620

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2620  
 Títulos Supletorios . . . . . 2621  
 Terrenos Municipales . . . . . 2623  
 Convocatorias . . . . . 2623  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 2623  
 Sentencias de Divorcio . . . . . 2624

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimocuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día Viernes, doce de Junio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Don José Frixione, asistido de los Honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Edmundo Amador, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello Vargas, Belli, Castrillo, Cuadra Gutiérrez, Jarquín, Montalván Her-

docia, Machado Sacasa, Medina, Ponce Sotomayor, Reyes, Sacasa y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y se puso a discusión el Acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada por unanimidad haciéndole pequeñas enmiendas en relación con las intervenciones efectuadas por los Honorables Senadores Argüello Vargas, Cuadra Gutiérrez y Castrillo, a solicitud de ellos mismos.

3o.—El Honorable Senador Talavera solicitó la palabra para sujerir que se telegrafiará a los miembros de la Cámara, la Orden del Día, para así ellos tener una noción de los puntos a tratarse. Manifestó que el puso ese procedimiento en uso cuando había tenido el honor de haber ocupado la Presidencia de la Cámara y que esperaba la Secretaría no tendría dificultad alguna en hacer efectiva su petición.

4o.—El Honorable Senador Presidente anuncia que se procederá a la elección de la nueva Junta Directiva que fungirá del 15 de Junio al 14 de Julio del corriente año. Inmediatamente él mismo propuso al Honorable Senador Rener, siendo secundada su moción por el Honorable Senador Cuadra Gutiérrez, habiendo sido electo por unanimidad.

La elección de los demás miembros de la Directiva recayó en los Honorables Senadores siguientes, todos los cuales fueron electos por unanimidad.

- Vice Presidente: Don José Frixione.
- Primer Secretario: Doctor Humberto Castrillo.
- Segundo Secretario: Don Enrique Belli.
- Primer Vice-secretario: Don Víctor Manuel Talavera.
- Segundo Vice-secretario: Doctor Camilo Jarquín.

El Honorable Senador Rener, agradeció con frases emocionadas el nombramiento de que fue objeto por parte de sus colegas y a continuación mocionó para que se cambiara el Orden del Día y trataran como primer

asunto el relacionado con el Instituto Nicaragüense del Café.

El Honorable Senador Frixione acuerpó la moción del colega Rener y pidió que se sometiera a votación, lo cual se hizo y habiendo unanimidad, se acordó tratar como primer punto el del Instituto Nicaragüense del Café.

50.—El Honorable Senador Rener, lee la comunicación que con fecha 20 de Mayo enviara la Honorable Cámara de Diputados por medio de la cual notifican que rechazan unas reformas y aprueban otras, de las efectuadas por esta Cámara, a la Ley Creadora del Instituto Nicaragüense del Café.

El Honorable Senador Argüello Vargas, solicitó la palabra para rogar a sus colegas cafetaleros le explicaran qué importancia tenían lo de las zonas, ya que él no le veía ninguna y opinó que aprobaran lo que decían los de la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador Talavera manifestó que en relación al punto que estaban tratando, ellos desde un comienzo, o mejor dicho, desde el principio del primer debate, precisamente por tener puntos de vista diferentes de los de la Cámara de Diputados, habían pretendido, basados en una realidad geográfica y en una realidad de producción, que la zona de las Segovias debería tener dos miembros de ese Consejo, ya que nadie podía negar que las Segovias tenían una gran producción, que estaba creciendo y por lo tanto consideraban justo y conveniente que la representación de esas regiones fuera un hecho. También dijo que los Diputados habían puesto zonas que no tenían ninguna producción como era Zelaya y Chontales. Que se había acordado nombrar una Comisión para que conjuntamente, con una que habían nombrado los Diputados, trataran de llegar a un acuerdo, pero que desgraciadamente cuando se acordó eso, ya los de la Cámara de Diputados habían cerrado totalmente las puertas y que él consideraba que lo hecho no se había basado en los principios constitucionales que era lo lógico y natural. Siguió diciendo que el nombramiento de la Comisión fue propuesto por el Honorable Senador Sacasa, que no pretendían los que mantenían el criterio antes expuesto, que el proyecto no pasara, que no era esa la mentalidad, que lo que sí, ellos sensuraban, era que la Cámara de Diputados los había puesto en una difícil situación de aprobar, o no hay ley. Que no era cosa de orgullo o vanidad que lo que necesitaban era encontrar una forma correcta para arreglar ese asunto. No es justo, continuó diciendo, la forma en que la Cámara de Diputados arregló el Proyecto; cuando se discutió el asunto dije que no era conveniente una Ley en esa forma pues ya habíamos visto por expe-

riencias anteriores que las Leyes se aprueban con carácter provisional, se quedan así y por lo tanto sólo nos quedan dos caminos: O aprobamos la forma dictatorial de como arregló el proyecto la Cámara de Diputados o no hay Ley.

El Honorable Senador Cuadra solicitó la palabra y manifestó que había escuchado con profunda atención lo dicho por su estimable colega el Senador Talavera y que a fin de aclarar un error había pedido el uso de la palabra. Que había que tener la nobleza de reconocer cuando uno se había equivocado y de «dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios». Que en realidad quienes se habían equivocado eran los Senadores, pues queriendo avanzar habían dispensado los trámites del segundo debate. Que la Cámara de Diputados tenía derecho a darle un debate conforme el Arto. 165 de la Constitución, el cual fué leído. Nosotros, dijo, estamos discutiendo sin tener la razón. Yo he estado tratando de ver dónde está la cosa, reconozco por mi parte que le hemos creado a la Cámara de Diputados una situación difícil porque aquí nosotros esperamos el segundo debate, por lo tanto debemos de rectificar, es de honradez rectificar y yo quiero que quede constancia por mi parte, que somos nosotros los que nos hemos equivocado y ruego a la Honorable Mesa Directiva que se someta a votación.

El Honorable Senador Argüello Vargas manifestó que sentía diferir del criterio de su colega el Senador Talavera, porque la Cámara de Diputados no había cometido falta al darle un debate, que eso era una obligación conforme la Constitución, que había que declarar que la Cámara de Diputados no había cometido error, tal como lo había demostrado tan acertadamente el Senador Cuadra y que por lo tanto pedía que se olvidaran del asunto y que se aprobara la de los Diputados. Manifestó que si él no le había dado importancia al asunto de las zonas, era porque deseaba que no hubieran zonas, porque Nicaragua había sufrido por esa cuestión de zonas.

El Honorable Senador Sacasa dijo: Me he visto obligado a pedir el uso de la palabra porque no estoy de acuerdo con la opinión de mi colega el doctor Cuadra y tampoco lo estoy con la del doctor Argüello Vargas, que atribuyen errores a la Cámara del Senado por eso quiero hacerles saber que nosotros no hemos cometido errores, que nosotros hemos procedido en forma correcta, de conformidad con el Artículo 168 de la Constitución y es por tal motivo que yo no estoy de acuerdo con lo dicho por el Doctor Cuadra Gutiérrez, ni por el Doctor Argüello Vargas:

El Honorable Senador Ponce Sotomayor, pidió la palabra y manifestó que tal como dijera en una ocasión en que se discutía este mismo asunto del Instituto Nicaragüense del Café, que no estaba de acuerdo con el Senador Argüello Vargas. Que cuando se había comenzado la discusión de este asunto el Senador Argüello Vargas había manifestado en su primer intervención, que él no veía ninguna importancia en el asunto de las zonas. Que él consideraba que el Doctor Argüello Vargas había sido sincero al declarar que no entendía de la importancia que tenía esa zona, que precisamente había sido la piedra angular por la cual se había parado para la Creación del Instituto Nicaragüense del Café. Que la zona de Las Segovias era precisamente la que tenía mayor producción de café y que eso nadie lo ignoraba, que con esa zona era que la Cámara de Diputados había cometido una monstruosidad al nombrar un solo representante de la zona que más café producía en Nicaragua. Que había otra cosa de vital importancia y era sentar un precedente. Que los Honorables Senadores debían Mantener su criterio, que no creía que hubiera uno solo, que no pensara que se había cometido una tremenda injusticia en las reformas de la Ley en discusión.

El Honorable Senador Argüello Vargas manifestó que quería hacerle una aclaración al Senador Sacasa, que seguramente había interpretado mal las cosas, pues él nunca podría decir que el Senado había procedido mal, basta decir que él era Senador, pero que también había que admitir que la Cámara de Diputados, había procedido correctamente.

El Honorable Senador Cuadra Gutiérrez manifestó que él también había pedido la palabra para esclarecer lo dicho por el Honorable Senador Sacasa. Que él no había dicho que fuera un error dispensar los trámites del 2o. debate, que no era error dispensar la lectura del Acta, que lo que pasaba era que la Cámara se había adelantado. Que aquí se había tenido la oportunidad de tomar precauciones y no lo habían hecho. Nada menos ayer, continuó diciendo, se presentó un caso en el cual sí, se tomaron precauciones, de manera repito que, yo no he dicho que aquí se haya cometido un error, lo que pasa es que nos hemos adelantado.

El Honorable Senador Medina dijo: «El enfoque que le voy a dar a la situación no es un enfoque técnico, no es constitucional, sino que la intervención mía es en relación al primer discurso del Senador Argüello Vargas; él con un criterio superior, cosmopolita, con un criterio de hombre nicaragüense, habló de que en las zonas del Norte se había sufrido mucho con guerras y di-

ferencias internas y enfocó de esa forma la situación. Yo creí que al final de ese discurso habíamos puesto un punto final a esta situación. Pero señores, oyendo hablar a los Segovianos, oyendo hablar a estos hijos del Norte, que han sido manejados en el pasado por procónsules liberales y conservadores, siento más que simpatía por ellos. Me duele que tenga que luchar con todas sus fuerzas por la justicia que les asiste. No quiero discutir la situación técnica porque se está aclarando en las sabias palabras de los jurisconsultos de la Cámara, lo que veo es una parte de nuestro pueblo sangrando y luchando como hombres, para hacerse sentir en su justo precio y valor. Todos sabemos que la zona por la que ellos están peleando, es la que produce mayor cantidad de café y son los que pasan mayores apuros a la hora de sacarlo y es por eso que se me razga el corazón y es por eso que yo no puedo verlos luchar solos, verlos que no los dejan progresar, no puedo verlos señores, y es por eso que pido, se haga prevalecer la justicia que es la base fundamental de la paz nacional. Considero una injusticia cuando un pueblo ha sido extorcionado, cuando ha sufrido hasta la saciedad por procónsules; son hombres que han luchado con el campo y por eso tienen mi simpatía, son descendientes de Españoles, quienes le dieron un nombre muy cerca de su corazón, al llamar «Las Segovias». Yo estoy con ellos y lo que ellos quieran de mí, saben que me tienen a sus órdenes.

El Honorable Senador Talavera dijo: «Felicito muy sinceramente a mi estimable colega Senador Medina, por la forma real con que ha enfocado precisamente la situación nuestra, o sea la de los Segovianos, Las Segovias es una agrupación que ha venido luchando tesoneramente por hacer prevalecer sus derechos, la situación de Las Segovias, ha sido muy parecida al caso de la región atlántica, una región que nos orgullecemos de tener, pero que aún no ha sido prácticamente anexada a la realidad de nuestro país. Las palabras del Senador Medina como ya dije anteriormente, enfocan la realidad, enfocan la difícil situación que por años hemos sufrido; a nosotros no nos preocupa solamente el engranaje político, a nosotros nos preocupa el engranaje económico. Lo que nosotros queremos es que se les dé el derecho y la justicia que les asiste. Al comienzo de estas discusiones, hablamos alrededor del Arto 168 Cn. y respetando el criterio de los honorables colegas que me han entendido, quiero decirles que ellos no han enfocado bien la situación. Yo felicito también al Senador Sacasa, que tiene su criterio bien formado; desgraciadamente aquí no se le dió cuerpo a la moción que él hizo, de nombrar una Comisión para que conjuntamente con

la que ya habían nombrado los Diputados, llegaron a un acuerdo; si mal no recuerdo hasta se nombraron las personas que integrarían esa Comisión y como repito todo se arreglara en una forma amistosa, que a mí es lo que me parece más conveniente y justo. Los Segovianos estamos luchando activamente para lograr la representación de esa zona, no en sentido político porque no nos interesa este aspecto, sino por considerarlo de justicia esencial y de necesidad y es por eso que yo desde el comienzo me incliné al criterio bien formado del Honorable Senador Sacasa, para que se buscara la forma conciliadora.

El Honorable Senador Castrillo dijo: «Habiendo intervenido la mayoría de los Senadores de esta Cámara sobre este asunto, concidero que ha sido suficientemente discutido y pido a la Honorable Mesa Directiva que se someta a votación, pues repito, considero que esto está suficientemente discutido.

El Honorable Senador Medina pidió la palabra por el orden y dijo: En este asunto que el Honorable Senador Castrillo considera suficientemente discutido, hemos hablado una hora y no hemos hecho nada. A nosotros se nos paga para servir a la Patria. Si los señores de las Segovias quieren seguir hablando, déjenles la palabra a ellos y que sean los que decidan. Seamos condescendientes con una parte de la Cámara. Yo no tengo ningún inconveniente de que esto se siga, si ellos quieren. Por mi parte como les repito, estoy incondicionalmente a sus órdenes.

El Honorable Senador Belli, manifestó que inmediatamente que el proyecto de ley para la Creación del Instituto Nicaragüense del Café, llegó a esta Cámara, él había asumido la posición de defender con interés, al gremio cafetalero de Las Segovias que veía lamentablemente lastimado, cuando en el Consejo Directivo del Instituto del Café, solamente le habían asignado un representante y que en cambio a la zona del Pacífico se le habían asignado dos. Es precisamente sobre este punto de las zonas que el Honorable Senador Argüello Vargas no le dá importancia ninguna y a la que yo le doy mucha, pues la tiene señores y muy grande. Continuó diciendo que la zona del Pacífico era una zona agotada en cuanto a su acervo de tierras para el cultivo del café; que no había ya, donde se pudiera sembrar más y que en cambio en la zona de Las Segovias, tenían tierras donde se estaba aumentando la producción que las zonas de Las Segovias tenían un futuro intenso y que no podían cerrarles el camino hacia el futuro. Manifestó que la importancia de que nombraran dos representantes en vez de uno, era

que en el Consejo Directivo se iba a resolver un asunto trascendental para la industria del café y para los cafetaleros y era el relacionado con la prioridad para exportarlo en el momento oportuno y que todos sabían que esa prioridad la tendría la zona del Pacífico, apoyada por dos votos en el Consejo Directivo en el momento en que entraran en vigencia las cuotas. Que es entonces cuando los cafetaleros del Norte quedarían en desventaja retrazados en la exportación porque la prioridad la tendría la zona del Pacífico.

Hace su ingreso a la Cámara una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados compuesta por los Diputados Doctor Orlando Trejos Somarriba, Don Luis Felipe Hidalgo y Señor León Cabrales, siendo recibidos de inmediato por el Honorable señor Presidente Senador Frixione y por el resto de los miembros de la Cámara. Al hacer su entrada la Comisión el Senador Belli puso fin a su intervención.

El Honorable Diputado Trejos Somarriba dijo. Yo quiero ser breve sobre este asunto. La invitación hecha por nuestro medio para formar Congreso Pleno, es para tratar el asunto canalero del Tratado Chamorro—Bryan, tal como ya lo manifesté. Entiendo que la Comisión nombrada para este asunto tiene su informe listo, en consecuencia, la Cámara de Diputados se permite invitar a la Cámara del Senado, para oír el informe de la Comisión.

El Honorable Senador Argüello Vargas dijo que antes de aceptar la invitación, sería mejor que conocieran ese informe y que por lo tanto rogaba a la Honorable Mesa Directiva, que antes de pronunciarse, solicitara una copia del mismo, para poder saber si la reunión de dicho Congreso era legal o no. Rogó al mismo tiempo a los distinguidos visitantes dispensarlo si en algo había lastimado, ya fuera su epidermis o cualquiera otra cosa, pero lo que deseaban era ver si legalmente ameritaba que se formara Congreso Pleno o no.

El Honorable Senador Cuadra, dijo que se creía en el deber de exponer a los Honorables miembros del Senado, que el informe de que hablaban los Honorables Diputados integrantes de la Comisión, no estaba listo, porque él era el único miembro por parte del Senado y que, no obstante estar listo para cualquier citación, él no había recibido ninguna, ni había firmado nada relacionado a ese informe, que por consiguiente no había llegado a ningún acuerdo, para dictaminar sobre el asunto.

El Honorable Senador Talavera se pronunció en un todo de acuerdo con lo expuesto por los Honorables Senadores Argüello Vargas y Cuadra y se adhirió a la pe-

tición hecha por su colega Argüello Vargas, en relación a la solicitud de la copia del informe mencionado, por la Comisión de la Cámara de Diputados.

El Honorable Diputado Luis Felipe Hidalgo explicó que habían concurrido a la Cámara del Senado, a invitarlos a formar Congreso Pleno, pues en la sesión que ellos habían tenido anteriormente, su colega el Diputado Juan Molina Rodríguez, había hecho tal petición y según manifestó el informe estaba listo, pero que en realidad, tenía que aclarar, que ellos no conocían dicho informe y que solamente estaban cumpliendo con la petición de uno de los miembros que integran la Cámara de Diputados, cosa que había hecho y por lo tanto querían saber cual era la repuesta.

El Honorable Presidente Senador Frixione, manifestó que de acuerdo con el criterio jurídico expuesto por el Senador Argüello Vargas y con lo dicho por el Senador Cuadra Outiérrez, ellos quisieron conocer el informe a que habían hecho mención, antes de contestar si aceptaban o no, la invitación para formar Congreso Pleno.

Ante la situación, los Honorables Diputados pidieron la Venia para retirarse, lo cual les fue concedido.

6o.—Se continúa la discusión, la cual fue interrumpida con la llegada de la Comisión de la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador Ponce Sotomayor dijo: Señor Presidente, quiero ser breve y sólo deseo que, me permitan expresar mi gratitud al Honorable Senador Medina, quien compartiendo la justicia que nos asiste, a nosotros los Segovianos, se ha adherido a nuestras peticiones. Lamento muchísimo que el Honorable Senador Castrillo, le haya quitado importancia al asunto en discusión y no quiera darnos el derecho de seguir hablando. El Honorable Senador Belli, se ha expresado en una forma concreta; lo ha esclarecido y está también con nosotros. Yo quiero aclarar que no soy cafetalero, pero hay muchos como yo, que sabemos que a Las Segovias siempre se les discrimina con las cuotas, que es lo que ahora también va a suceder. Manifestó que el pequeño cafetalero será el más afectado con la nueva Ley, en la forma que está redactada y que eso lo había discutido la vez pasada. Dijo que no compartía con el criterio del Senador Argüello Vargas, quien parecía no darse cuenta que se estaba cometiendo una injusticia con Las Segovias.

El Senador Argüello Vargas por el orden, pidió la palabra manifestando que lo hacía por el cargo directo que le formulaba su colega el Senador Ponce Sotomayor, a quien estimaba muchísimo. Que en la Sala no había quien se considerara más ocoatlano que

él, porque su abuelo y su abuela habían emigrado al Ocotlán donde había nacido su padre el 7 de Febrero de 1857. De manera que no tenía razón el Senador Ponce, de considerarlo como contrario. Que opinaba que el Ejecutivo era quien llevaba la batuta, que estaban en un callejón sin salida; que si no aprobaban lo de la Cámara de Diputados no había Ley. Pidió al Senador Ponce que le dijera cómo se podía salir del impase en que estaban, que recordara que en este asunto estaba interesada toda la nación y que había que solucionarlo cuanto antes.

El Honorable Senador Castrillo, manifestó que había sido injustamente aludido por su buen amigo el Senador Ponce, a quien él estimaba grandemente; que él sentía un gran amor por Las Segovias y le rogó que se fijara en el Dictamen emitido, donde podía darse cuenta perfecta de su punto de vista en relación con este Proyecto. Que es cierto que él pidió que el asunto se considerara suficientemente discutido, de la misma manera que creía, debían aprobar la ley, pues perfectamente el año entrante podrían reformarla, evitando así, perjudicar a los cafetaleros en el caso actual.

El Honorable Senador Cuadra manifestó que, había escuchado con profunda preocupación que existía un mal enfoque del problema. Que se estaba haciendo creer que los representantes de las zonas son los que van a manejar el Instituto y que se olvidaban que era una dependencia del Ejecutivo. Que debían tener presente que era una persona que producía diez quintales de café, no se le iban a dar cien y que por la tanto de ninguna manera debían pensar que los representantes de las zonas, son los que van a manejar el Instituto. Que el Arto. 13° de la Ley en discusión decía «Que el quórum del Consejo Directivo se integrará con siete miembros, de los cuales cuatro, cuando menos, deberán ser representantes de órganos estatales o de entes autónomos o descentralizados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto». Puso como ejemplo una fórmula hecha en Guatemala. Dijo que a cada productor se le entrega una cantidad de cupones equivalentes al número de quintales que cosecha y que sirven de base para la exportación, sin importar en absoluto la zona en que se encuentra cada productor. Aquí, terminó diciendo el Senador Cuadra, estamos haciendo justicia en beneficio de que «el que siembra su maíz, que se coma su pinol», como dice el refrán.

El Honorable Senador Talavera manifestó que, por experiencia tenida durante largos años en esas cosas, podía decir que esa Ley, en forma tan elegante como la había puesto

el colega Cuaura, ya en la práctica no resultaba igual. Que el Senador Ponce y él habían mantenido la tesis que tam ampliamente ha sido expuesta. Que querían evitar que los pequeños cafetaleros no sigan siendo víctimas de los acaparadores del café. Dijo que en el proyecto que estaban discutiendo, precisamente, hacían ver la inconveniencia de nombrar solamente un representante en la zona de Las Segovias de la cual ellos estaban tan orgullosos. Que sería catastrófico que esa Ley pasara aunque tuvieran que sacrificarse un poco, pero que en adelante vendría la recompensa, que era esencial que se hiciera un sacrificio.

El Honorable Senador Sacasa dijo que, por todas las circunstancias que colocaban a las Segovias, tenían su simpatía y declara ba que les daría su voto.

El Honorable Senador Medina dijo: Pido la palabra por dos razones, primero porque veo en lontananza caer el mazo del suficientemente discutido. Yo no puedo ver estas cosas, siento escalofríos de escuchar la palabra «suficientemente discutido». Primero demuestra pobreza de argumentación, segundo poco interés en querer trabajar y tercero poca caballerosidad y respeto al resto de sus compañeros. Yo conozco otros Congresos donde se trabaja tres meses seguidos en una misma situación. En estos momentos en los Estados Unidos, como no han llegado a cierto entendimiento sobre la aprobación de una ley, la discusión continúa por meses si caso lo requiere, hasta que encuentren una salida. Aquí no se han firmado los Autógrafos, de manera que pensemos en seguir trabajando. Don Enrique Belli no ha terminado su discurso, él ha hecho cátedra sobre la discusión en este asunto; es un hombre verificado en esta materia y lo lógico es que exprese sus puntos de vista; suspendió su discurso cuando llegó la Comisión y por lo tanto, como miembro del Partido Conservador Nicaragüense, pido que de ninguna manera se suspenda la discusión en este asunto. Debemos trabajar y si hay que hacerlo dos semanas, pues hagámoslo, hay que terminar con esta mala costumbre que nosotros tenemos de aprobar las cosas sin antes estudiarlas debidamente. En cuanto a la discusión del asunto del café, me mueve a risa sino fuera por lo trágico de la situación, lo que dicen ciertos colegas que un representante más o menos no perjudica y que son los representantes del Gobierno los que van a manejar la Comisión. Les estamos cerrando las puertas a estos hijos del Norte. Les voy a leer en la segunda página de la mencionada ley en discusión, los nombres de los que integran el Consejo Directivo y me gustaría que me dijeran cuantos representantes segovianos hay. (leído). A nadie más perjudica todo esto, que a los cafetaleros de mediana

escala, al pequeño productor, a los pobres hombres que van con su familia a vender al mercado del café, con la esperanza de comprar lo que puedan con el producto del mismo, en fin, perjudica a los pobres nicaragüenses, que quieren ganarse la vida.

El Honorable Senador Ponce dijo: Permítanme, antes que todo, manifestar que no tengo palabras para expresar mi gratitud en nombre de los Segovianos, por la forma como el eminente hombre público Dr. Crisanto Sacasa nos ha acuerpado. Quiero referirme a las palabras del Doctor Adrián Cuadra quien ha hablado, con esa elegancia que lo caracteriza, pero que desgraciadamente no está adaptada a la realidad; dice que en el problema del café, el Ejecutivo es quien va a decidir; quiero decirle a mi colega, Doctor Cuadra, que yo no lo considero así, puesto que hubo un premeditado propósito, en que a esta zona solo se le asignara un representante.

El Honorable Senador Amador manifestó que, lo que necesitaban eran realidades, que no iban a conseguir simpatía con discursos, aún cuando les asistiera la razón, que lo que debían de ver, era aprobar el proyecto para que hubiera ley y no seguir manteniendo un criterio sobre si les asistía o no la razón. Que debían de creer en la capacidad y honestidad de las personas integrantes del Consejo Directivo. Que habían Trescientos mil y pico de córdobas; que si la ley no se aprobaba se perdería y que por lo tanto él; estaba porque no se mantuvieran las reformas hechas por esta Cámara, a fin de que el proyecto pasara a ser Ley de la República.

El Senador Castrillo dijo que el Senador Medina estaba faltando a la consideración con sus colegas, al criticarlo por pedir la suspensión del debate; que él era el que menos podía seguir discutiendo porque ya lo había hecho extensamente y dijo al Senador Medina que tenga la seguridad que si he dicho que se considerara el asunto suficientemente discutido, es porque creo que no hay nada más que tratar. Que su opinión era que, o se mantenía el criterio de la Cámara de Diputados, o no habría ley y que por lo tanto pedía que se declarara el asunto suficientemente discutido.

El Honorable Senador Sacasa, pregunta cuál fué el resultado de la Comisión nombrada para estudiar conjuntamente con la de Diputados.

El Senador Rener informa al Senador Sacasa que con fecha tres de Junio corriente se les envió una nota a la Cámara de Diputados y a continuación leyó dicha nota, habiendo informado que hasta la hora de la discusión, no se había recibido nada al respecto.

El Honorable Senador Argüello Vargas

manifestó que ya no se podía volver atrás, de conformidad con el Arto. 166 de la Constitución, el cual leyó. Dijo que no se podía cambiar la Constitución; que lo que debían hacer era, o mantener el criterio del Senado, o devolver el proyecto a la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador Sacasa dijo que precisamente por querer encontrar una forma conciliatoria al problema era que él había sugerido de conformidad con el Arto. 168 que se nombrara una Comisión y que no habiendo contestado aún la Cámara de Diputados, él sugería que esperaran el resultado del nombramiento de dicha Comisión. Que él consideraba no era un caso cerrado todavía.

El Honorable Senador Argüello Vargas, contestó a los argumentos de su colega Sacasa, leyéndoles el mismo artículo citado por él, o sea el 168 de la Constitución y dijo que ya nada se podía hacer, que era un caso cerrado constitucionalmente; que no había manera de volverse atrás y que la Cámara de Diputados tampoco podía hacer nada.

El Honorable Senador Sacasa manifestó a su colega Argüello Vargas, que no había visto peor argumento que haberle replicado su tesis con el mismo Arto. 168 que él mismo antes había leído.

El Honorable Senador Medina pidió la palabra por el orden y manifestó que había una resolución de sesión anterior en que se nombró una Comisión y que creía antes de seguir discutiendo, debían ver cómo resolver el asunto de la Comisión que había sido nombrada. Que ese nombramiento ya estaba sentado en el libro de Actas y que lo primero que debían de hacer era preceder a arreglar ese asunto.

El Senador Cuadra también solicitó la palabra por el orden, manifestando que se sometiera a votación de conformidad con el Arto. 79 del Reglamento, ya que el asunto estaba suficientemente discutido;

El Senador Castrillo dijo que, lamentaba que el Senador Sacasa no se encontrara en su asiento, porque él había pedido la palabra precisamente para que le contestara una pregunta y que era que en caso de que los Diputados llegaran a ponerse de acuerdo en mantener el criterio de la Cámara del Senado, como prepararían la Ley cuando ya los debates se habían cerrado.

El Honorable Senador Talavera, manifestó que con todo el respeto que le merecía el criterio del Senador Argüello Vargas, ya que en su calidad de Abogado sentaba tesis, consideraba que el Senador Sacasa, con su reposado criterio tenía toda la razón, al aplicar el Arto. 168 y que por lo tanto pedían que se conociera primero lo que la Cámara

de Diputados había resuelto sobre el nombramiento de la Comisión, antes de considerar el asunto suficientemente discutido; que aunque no era abogado, su criterio le decía que el Senador Sacasa estaba aplicado correctamente el Arto. 168.

El Honorable Senador Cuadra pidió la palabra y manifestó que lo había hecho precisamente para formularle una pregunta a su colega Doctor Sacasa, similar a la que le había hecho el Senador Castrillo. Dijo: Supongamos que apoyan las modificaciones. Quisiera saber en qué forma vamos a llegar a ese acuerdo, si no es mediante una ley nueva? No puede haber acuerdo contra la Constitución. Yo quisiera que me explicara eso el Senador Sacasa porque mi mente está cerrada. Mi pregunta es: Constitucionalmente, cómo se va a proceder?.

El Honorable Senador Sacasa dijo que por el prestigio de la Cámara del Senado había que hacer prevalecer el criterio por ella mantenido, de tal manera que le contesto a la pregunta del Senador Cuadra que cuando hay el deseo patriótico de parte de los representantes de encontrar solución a un problema como el que se nos ha planteado, se debe considerar que una ley, o un proyecto de ley, no está definitivamente tramitado mientras no sean firmados los Autógrafos del mismo, que es el caso presente que ahora estamos discutiendo y por lo tanto yo considero que si los Diputados y los Senadores aunan su buena voluntad y deseos de solucionar este problema pueden hacerlo todavía antes de que se firmen los Autógrafos, habiendo naturalmente unidad de criterio y habiéndose encontrado la forma adecuada.

El Honorable Senador Jarquín manifestó que no había querido entrar en la discusión, ya que habían precedido verdaderos parlamentarios y que lo único que pedía era que se sometiera a votación. Manifestó que se había apelado al Arto. 168 pero que creía estaban equivocados. Que cuando un proyecto de ley era aprobado en 2a. instancia en la Cámara de Diputados, no podían hacerle ninguna modificación, y por lo tanto constitucionalmente ya no cabía nada.

Seguidamente leyó el Arto. 166 de la Constitución diciendo que no quedaba más que dos caminos, o aprobaban el proyecto tal como había venido de la Cámara de Diputados, o no.

El Honorable Senador Medina por el orden solicitó la palabra y recordó que había que votar por la anulación de la Comisión que se había nombrado, que la Mesa tenía la obligación de hacerlo antes de seguir discutiendo.

El Honorable Senador Rener manifestó que se considera el asunto suficientemente discutido. Que era cierto que la Cámara de

Diputados aún no había respondido a la nota enviada, pero que ya eso no cabía, puesto que por unanimidad se había acordado discutir el asunto del café en el estado en que estaba la cuestión.

El Honorable Senador Talavera, haciendo uso del Arto. 70 del Reglamento, tal como lo había hecho el Senador Cuadra, pedía que se sometiera a votación si «se consideraba suficientemente discutido el asunto».

Sometido a votación «si se consideraba el asunto suficientemente discutido». Hubo mayoría y la moción quedó aprobada.

El Honorable Senador Medina manifiesta que antes de que votaran él había pedido a la Mesa que corrigiera la anomalía del nombramiento de la Comisión, pero que había hecho caso omiso.

El Senador Rener mociona de conformidad con el Arto. 166 Cn. para que se pronuncie la Cámara en el sentido de si mantiene o no, las reformas por ella introducidas en el Proyecto de Ley. Puesta a votación la moción del Senador Rener, el resultado fué el siguiente:

Porque no se mantenga: Ocho (8) votos.

Porque se mantenga: Siete (7) votos.

No habiendo los dos tercios de votos necesarios para considerar rechazado el proyecto en discusión, éste vuelve a la Cámara de Diputados, de acuerdo con la Constitución para los subsiguientes trámites.

7o.—El Presidente Senador Frixione levanta la sesión, citando para celebrar la próxima, el día Martes diez y seis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a la hora reglamentaria.

*José Frixione*  
Presidente

*Pablo Rener*  
Secretario

*Edmundo Amador*  
Secretario

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Gobernación y Anexos

---

#### Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 139

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.— Managua, siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, que el señor don César Mayorga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el

período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 26, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dieciocho Mil Doscientos Veintidós Córdoba con Treinta y Cinco Centavos (¢ 18,222.35), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Nicolás Vanegas L., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, según folio 18, con veintinueve reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Guillermo A. Ramírez, para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las once de la mañana del día siguiente, según consta al reverso del folio 18, y posteriormente al suscrito de conformidad con el auto de las ocho de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, folio 23, continuando la Glosa Judicial; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, folio 25, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don César Mayorga, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, folio 27, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: «Los treinta y tres reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 27, y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor César Mayorga, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, Sexto, de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Entre Líneas: folio 23: Vale.

*Gonzalo Yescas R.,*  
Tramitador Judicial.

*H. J. Aubert Jiménez,*  
Srio.

**Exp. No. 152**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.— Managua, siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta sala, don Nicolás Venegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, que el señor don César Mayorga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 21, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinte Mil Trescientos Diez y Siete Córdobas con Treinta y Cinco Centavos (C\$ 20,317.35), incluyéndolos términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Nicolás Venegas L., éste dió en traslado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, según folio 13, con veinticuatro reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Guillermo A. Ramírez, para los fines del trámite Judicial y falló, según auto de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 13, y posteriormente al suscrito de conformidad con el auto de las nueve de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, folio 18 continuando la Glosa Judicial; y

**Considerando:**

Que en escrito del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, folio 20, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don César Mayorga, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres folio 22, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los veintitrés reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 22; y,

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y cuarenta

y cinco minutos de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don César Mayorga, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Septimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Entre Líneas: en traslado: cinco minutos: folio 18—Vale.

*Gonzalo Yescas R.,*  
Tramitador Judicial.

*H. J. Aubert Jiménez,*  
Srio.

—  
Exp. No. 39

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.— Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala señor Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, que el señor don César Mayorga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 27, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintiun Mil Setecientos Veinticuatro Córdoba con Ochenta Centavos (C\$ 21,724.80), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Adolfo Alemán B., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las siete de la mañana del cuatro de Julio de mil novecientos

cincuenta y seis, según folio 14, con veintidos reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Guillermo A. Ramírez, para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las doce meridianas del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 14, y posteriormente al suscrito de conformidad con el auto de las diez de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, continuando la Glosa Judicial; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, folio 26, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don César Mayorga, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, folio 28, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los veintitres reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otro responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 28; y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de

1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, que dando el señor don César Mayorga, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Octavo de su actuación en tal cargo.—Librese copia de esta resolución al interesado para que se sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" archívese.—Entre líneas: brero. — Vale.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert Jiménez,  
Srta.

### Ministerio de Salubridad Pública

Descargo que queda autorizado  
en Tesorería

No. 27

El Presidente de la República,

Acuerda:

Autorizar en Tesorería Nacional, el descargo de ocho mil córdobas solamente (₡ 8.000) en la Deuda Activa del Sr. Ramiro Zelaya Moreno, Cajero del Ministerio de Salubridad Pública, quien ha presentado comprobación por igual valor por pagos que a continuación se detallan, los que fueron encontrados correctos por ese mismo Tribunal, según Nota No. 550 del 4 de Agosto de 1964 que se adjunta al presente Acuerdo.

D. A. No. 3911 Nota No. 550 del 4 de Agosto de 1964. . . . . ₡ 8.000.00

Descargo de la Deuda Activa a cargo del señor Ramiro Zelaya Moreno, Cajero y Colaborador del Ministerio de Salubridad Pública, por la cantidad de ocho mil córdobas netos (₡ 8.000.00), valor que le fué entregado para atender gastos en dicho Ministerio, según Acuerdo de Pago No. 4 del 11 de Julio de 1964.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, GU-TIERREZ.—El Ministro de Estado en el Despacho de Salubridad Pública.—Alfonso Boniche Vasquez.—Ministro de Salubridad Pública.

### Ministerio de Economía

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Ventas de Patentes

No. 9195— B/U No. 903067 — ₡ 5.65  
Farbenfabriken Bayer A. O., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 691 del 7 de Septiembre de 1959, sobre:

**"Esteres de Acido Tiofosfórico, medios para la lucha contra las Plagas a base de los mismos y Procedimiento para su Preparación"**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Samuel Ourdián.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

No 9196—B/U No 903068—₡ 5.35  
Farbenfabriken Bayer A. O., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No 574 del 12 de Septiembre de 1957, sobre:

**"Un procedimiento para la preparación de Esteres de Acido Tiofosfórico"**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Samuel Ourdián.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

##### Patente de Invención

No 9103— B/U No 902418 — ₡ 7.00  
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania por medio de apoderado, Samuel Ourdián, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

**"Procedimiento de Preparación de Esteres de Acidos Fosfóricos o Tiofosfónicos"**

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

##### Marcas de Fábrica

No 9152—B/U No 902408—₡ 8.00  
Olin Mathieson Chemical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### BERMAT

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos medicinales, farmacéuticos o veterinarios, Clase 9, (Productos Medicinales y Far-

macéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 8955—B/U No. 895906—\$ 20.40

Hilandería Salvadoreña Sociedad Anónima, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tejidos de Punto, Mallas y telas, especialmente pañales para niños, frazadas, sábanas de algodón, lana, seda, clase 45, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 9154—B/U No 902410—\$ 7.80

FMC Corporation, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## DICRYL

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: (Productos Químicos Industriales), Herbicidas, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 9153—B/U No. 902409—\$ 8.40

Nippon Electric Co., Ltd, del Japón, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

# NEC

sola y sin distintivos especiales, marca que se em-

plea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aparatos Eléctricos, Máquinas y Accesorios Clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios eléctricos); y Aparatos Científicos y de Medición), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenticuatro.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 9155 —B/U No 902411 — \$ 9.80.

Uhrenfabrik Villingen J. Kaiser Gmbh, de Alemania, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre Kaiser, escrito oblicuamente de tal manera que de la última letra «r» se desprende una raya gruesa como rúbrica y en la parte superior de dicha palabra se vé el dibujo de un círculo de fondo claro con un rectángulo de fondo oscuro en el centro;



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Relojes, sus partes y accesorios, Clase 30. (Relojes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Veinte de Abril de mil novecientos sesenticuatro.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

### - Marca de Servicio

No 9104—B/U No 902419—\$ 7.00

Roberto Morales Villareal, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la marca de servicio que consiste en la expresión:

## “D.M. Centroamericana”

Marca de Servicio que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Los servicios en el ramo publicitario en general.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No 9209—B/U No 894308—\$ 8.44

Cuatro tarde cinco Septiembre próximo subastaráse este Juzgado: finca setenta manzanas extensión cultivadas dos manzanas café cosechero y en crianza; un potrero mal estado una manzana extensión; quince manzanas huatales y resto propiedad montaña inculta, limitada: norte, propiedad Simón Mejía y Macario Cruz; sur, propiedad Feliciano García y Mariana Casco y Esteban Flores; oriente, propiedad de Matías Rivera; y occidente, propiedades de Isabel Córdoba y Demetrio Mejía.

Valor: Tres Mil Córdobaes.

Ejecuta: Juan Castellón Iruas a Nicolás Chavarría Altamirano.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local. Ramo Civil. Ocotál, diez y siete Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Ponce R.—José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

3 2

Nº 9230—B/U Nº 884487— 8.32

Cuatro tarde veintidós de Septiembre entrante, local este Juzgado, rematarase mejor postor finca rústica situada en «Salto de la Oya», jurisdicción de Matiguás, con mejoras, de potreros, casa pajiza, de cien manzanas; lindante: oriente, predio de Eduardo Rodríguez; poniente, de Aníbal Gutiérrez; norte, de Anastasio Valle; sur, de Fernando Incer.

Base subasta: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Ramón Gutiérrez Saavedra a Rafael Pérez Martínez, por pago de Mil córdobas.

Matagalpa, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, dieciocho de Agosto de Mil novecientos sesenticuatro.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 8966—B/U Nº 819158 — 6.12

Angela Mora Molina, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, final calle El Arsenal, estos linderos: oriente, costa Gran Lago; poniente, Quinta Santa Rosa, de familia Arellano; vía férrea enmedio; norte, Justo Ramos; sur, José Valenzuela, callejón enmedio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil Granada, catorce Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 3

Nº 8043—B/U Nº 748278— 5.00

Jacinto Méndez Cruz solicita Título Supletorio solar y casa habitación, en esta población, doce varas de largo por seis de ancho, con una mediagua, de doce varas de largo por cinco de ancho, la casa está parada sobre horcones, techo, tejas de barro paredes de taquezal, piso natural, la mediagua, paredes de ladrillos enarterón, piso de ladrillo de cemento. Linderos, Oriente, Rodolfo García; Occidente, Balbino Cruz; Norte, Cipriano Pérez; Sur, mediando calle plaza de la Iglesia.

La persona que tenga derecho opóngase en término de ley.

Palacagüina 16 de Junio de 1964.—Rodolfo García A., Juez Local.—Egdalia Talavera de López.

3 3

Nº 8042—B/U Nº 748274— 6.00

Martín Olivas Gutiérrez, solicita, Título Supletorio dos propiedades, rústicas, Rífo esta jurisdicción, (A) Finca Terrerito, linderos: Oriente, Norte, Juan Iglesias; Occidente, Froilán Méndez; Sur, El Rífo. (B) El Cimarro) una casa de habitación en un solar de cincuenta varas cuadradas, bajo los siguientes linderos; Oriente solar y casa de Antonio Cruz, Occidente, Froilán Méndez; Norte, Carmen Martínez; Sur, Juan Iglesias.

La persona que tenga derecho opóngase en término de ley.

Juzgado Local, Palacagüina diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rodolfo García A. Juez Local.—Egdalia T. de López. Srlo.

3 3

Nº 8041—B/U Nº 867427— 6.20

Sergio Briceño Rojas, solicita Título Supletorio finca rústica, cuarenta manzanas de extensión, sitio

San Ildefonso, León, lindante: Oriente, Jerónimo Martínez; Poniente, monte inculto; Norte, monto inculto y Sur, Eliseo Briceño.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. H. Valladares Bermúdez.—Srlo.

3 3

Nº 8040—B/U Nº 822162— 7.12

Ercilia Torres vda. de Torres solicita Título Supletorio predio urbano esta población lindante: Oriente, Rosa Camacho viuda de Blanco calle enmedio; Poniente, Ana Talavera de Roa; Norte, Angela Vallecillo de Rueda; Sur, Esperanza Pérez.—Cercas, alambres y piedras, propia la del frente de la calle.

Valor doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Nagarote veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gustavo Gutiérrez S.—Justo Germán Bone.—Secretario.

Es conforme.—Justo Germán Bone, Srlo.

3 3

Nº 8039—B/U Nº 822161— 7.32

Lorenzo Blanco Contreras, solicita Título Supletorio solar urbano con casa esquinada y cañón, Radio Central y lindante: Oriente, con Ramona Gutiérrez, calle enmedio; Poniente, Marcos Pérez; Norte, Sucesión de Dorotea vda. de Bone, calle enmedio y Sur, Enrique de la Llana, cercas propias parte adobe y pozo halar agua.

Valor doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Nagarote veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gustavo Gutiérrez S.—Justo Germán Bone.—Srlo.

Es conforme.—Justo Germán Bone, Srlo.

3 3

Nº 8171—B/U Nº 812588— 7.00

Solicita Título Supletorio, María Navarro de Saiz, casa solar urbanos, Buenos Aires, este Departamento, limita mide: Norte, ciento sesentiséis varas, Gregoriana Navarro; Sur, ciento sesentidós varas, Benigna de Méndez; Oriente, diecinueve varas, Rosa Avellán; Poniente, cuarentitrés varas calle pública.—Con casa tejas sobre horcones.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cuatro Junio mil novecientos sesenticuatro.—Entre línea. María Navarro de Saiz.—Vale.—Luz M. Valle L.—Srlo.

3 3

Nº 8170—B/U Nº 795396— 10.00

Luis López Flores, solicita Título Supletorio, siguientes propiedades: a) lote terreno catorce manzanas, jurisdicción Totagalpa, lindante: Oriente, propiedad el exponente; Norte, Feliciano Pérez; Occidente, Rosa Vallecillo y Benjamín Sánchez; Sur, Lucio Sánchez.—b) lote terreno tres manzanas, jurisdicción Totagalpa, lindante: Oriente, Onofre López; Norte, Feliciano Pérez; Occidente, el exponente; Sur, Onofre López.—c) lote terreno tres manzanas, jurisdicción Totagalpa, lindante: Oriente, Rosa Vallecillo; Sur, Benjamín Sánchez; Norte, Luis Gadea; Occidente, Luis Gadea.—d) lote terreno cuatro manzanas extensión, jurisdicción Totagalpa, lindante: Oriente, Rudecindo Zamora; Sur, Juan López; Norte, Francisco Hurtado; Occidente, Leandro Inestroza y Esteban Acles.—e) lote terreno cuatro manzanas, jurisdicción Totagalpa, lindante: Oriente y Norte, Atiliano Mejía; Norte, Juan Mejía; Occidente, Juan Mejía.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, ocho Junio mil novecientos sesenticuatro. Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P. Srlo.

3 3

Nº 8169—B/U Nº 795397—**Q** 7.40

Ramiro Hurtado Flores, solicita Título Supletorio siguientes predios: a) lote terreno ocho manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: Oriente, Adolfo López; Occidente, Cleto García; norte, Cleto García, camino enmedio; Sur, camino enmedio Ramón Pérez.—b) lote terreno catorce manzanas jurisdicción Totogalpa, lindante: Oriente, Cleto García; Occidente, Miguel García; Norte, Gregorio Tercero; Sur, Cleto García.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, ocho Junio mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P. Srlo.

3 3

Nº 8168—B/U Nº 795392—**Q** 6.80

José Alejandro López González, solicita Título Supletorio, predio rústico setenta manzanas extensión, jurisdicción Yalagüina, lindante: Norte, Pedro López, camino enmedio; Sur, Pedro López; Oriente, Faustino Maitrena y Carmen Pérez; Occidente, Máximo Muñoz y Julián González.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la ley.—Somoto, veinte Mayo mil novecientos sesenticuatro. M. Díaz H.—Efraín Espinoza P. Srlo.

3 3

Nº 8167—B/U Nº 833934—**Q** 6.52

Feliciana Castro Corrales, solicita Título Supletorio lote terreno con extensión superficial de dos mil setecientas varas cuadradas forma encajonada, trescientas cuarenta varas de largo oriente a poniente por ocho varas de ancho; lindante: oriente camino enmedio Teodoro Aguilar, poniente, carretera Chinandega, Villa Salvadorita, norte y sur, Enrique Padilla.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio nueve mil novecientos sesenticuatro.—Concepción González.—Srlo.

3 3

Nº 8166—B/U Nº 812589—**Q** 8.00

Gil Salvador Martínez, solicita Título Supletorio, de una casa y solar situados en Villa Buenos Aires, linderos y dimensiones: norte ciento veinte y tres varas y linda con don Constantino Quijano, antes, hoy con el doctor Carlos Masís; sur, ciento dieciocho varas, con calle pública; oriente, cincuenta y nueve varas, con Manuel Meneses, antes hoy, Ofelia Meneses y poniente, ochenta y ocho varas con Santiago Espinosa, antes hoy Victoria Espinosa, Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico, Distrito.—Rivas, veinte de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Luz M, Valle L. Srlo.

3 3

Nº 8192—B/U Nº 848631—**Q** 6.92

Regino Siles, Quilalf, pide título supletorio propiedad doscientas manzanas extensión, con cafetos cosecheros y crianza, guineos, zacate jaragua y guinea, huatales y huerta, cercada alambre, limitada: norte, Santos Rodríguez; sur y occidente, Agapito Siles y oriente, Santos Rodríguez. Ubicada lugar El Teosintal, aquella jurisdicción.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotal, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 8160—B/U Nº 851101—**Q** 6.40

Miriam Ramírez, solicita título supletorio urbano esta ciudad mide: veinticinco varas de frente por treinta de fondo linda: norte, calle pública; sur, lote

de Pilar Primitivo Santana; oriente, propiedad de Mercedes, Angela, Josefa y Mariano Santana; poniente, Ramiro Santana.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesentitres.—J. Abel Cordón.—Secretario.

3 3

No. 8157—B/U No. 812339—**Q** 7.56

Alejandro Montenegro, de este vecindario, solicita se le extienda título supletorio, de un solar de once varas de frente por veinticuatro de fondo, que está ubicado en esta jurisdicción y limita: oriente y norte, propiedad de Valoy Canales; poniente, camino; y sur, finca de Francisco Gómez, que la hubo por compra de colindante Canales, quien no le otorgó escritura de venta por haber fallecido.

Quien se crea con derecho deduzca oposición.

Juzgado Local.—La Conquista, veintitres de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Atanasio Cerda, Leoncio Lovo.—Srlo.

3 3

No. 8158—B/U No. 812582—**Q** 6.08

Dora Jiménez de Tijerino, solicita título supletorio urbana jurisdicción San Jorge, quince varas por lado con casa, solar mide veinte por veinte varas, limitado: norte, Poniente, calle pública; sur, José Andrés Fuentes; oriente, Gregorio Mejicano.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, veintinueve Mayo mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 8923—B/U Nº 811874—**Q** 7.35

Pedro José Marín, solicita título supletorio, lote terreno tres manzanas extensión, situado San Silvestre esta jurisdicción; linda: oriente, Julio Marín; poniente, Gonzalo Viales; norte, sucesores Francisco Guillén; camino enmedio; sur, Luis Marquez, Gustavo Oconor; camino enmedio.

Estima doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil; Alta Gracia, diez de Julio de mil novecientos sesenticuatro.—R. Castillo S.—Santiago Espinoza García.—Srlo.

3 3

Nº 8967—B/U Nº 895948—**Q** 6.50

Carlos Guerrero, este domicilio, solicita título supletorio, predio rústico: ubicado, oriente esta Villa con estos linderos: Oriente, Bismark Alvarado; Poniente, Bismark Alvarado; Norte, Bismark Alvarado; Sur, Concepción Nicaragua. Valorado en doscientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Catarina, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan S. Aragón.—Pedro Gaitán S., Srlo.

3 3

Nº 8164—B/U Nº 863508—**Q** 6.50

Pedro Gutiérrez Mora, solicita título supletorio predio urbano situado barrio San Gregorio, esta jurisdicción, de setenta varas en cuadro, limitado: oriente, calle; poniente, Hipólito Baltodano; norte, Mauricio Baltodano; sur, Josefa viuda de Garay.

Quién créase con derecho que se presente término de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, nueve Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 3

Nº 8163—B/U Nº 690008—**Q** 9.20

Teodoro Olivas Martínez, solicita título supletorio, propiedad ubicada Bramadero veinte manzanas extensión, conteniendo una casa de habitación ado-

bes, once varas largo por cinco ancho, y un corredor de dos varas y media, entejada con tejas de barro. Un lote arado cinco manzanas extensión y resto huatales, lindando: norte, propiedad Nicolás Centeno; oriente, Ramón Olivás; occidente, Sebastián Pinell Vilchez; sur, José María Centeno y propiedad de Isidro Olivás.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Ciudad de Condega, Junio dos, de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Olivás M.—Juan Jiménez B., Srío.

3 3

### Terrenos Municipales

Nº 8977—B/U Nº 872392—¢ 7.80

Anastasio Lezama Espinoza y Paula Stezar de Lezama, solicitan donación solar ubicado fuera radio central esta ciudad, parte noreste, treinta y tres varas y una tercia cada uno sus lados, con casa habitación, estos linderos: norte, mediando calle propiedad Gabino Osorio; sur, propiedades Modesto Vilchez y Maximiliano Ortiz; oriente, Santos Casco; occidente, Isabel de Llanes.

Derechos opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, tres Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—Benjamín Valeriano G., Srío.

3 3

Nº 9012—B/U Nº 794378—¢ 7.08

Tomás Herrera, mayor de edad, casado, solicita donación medio solar municipal, bajo estos linderos: oriente, casa y solar Tomás Merlo; occidente, casa y solar de Ricardo Reyes; norte, plaza de San Lucas; y sur, casa de Juan Acevedo y calle por medio, dentro del medio solar tiene su casa de habitación, que mide doce varas.

Quien pretenda tener derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. San Lucas, quince de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Antonio Lezcano, Alcalde Municipal.—C. Ramírez C., Srío.

3 3

### Convocatorias

Nº 9238—B/U Nº 912052—¢ 7.70

Sr(es). Accionista(s):

Por instrucciones de la Junta General de Accionistas, verificada el treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, convoco a Ud(s), a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará a las diez de la mañana del próximo ocho de Septiembre, con el objeto de conocer de la modificación del Contrato Social, en lo siguiente: Dividir el Capital Social en acciones nominativas de cien córdobas percibiendo los tenedores de acciones, al ser cambiada su acción de un mil córdobas, diez acciones del nuevo valor que cubren el valor original de la acción; y de la reforma del Artículo 4o. de los Estatutos, que se leerá en su parte que lo modifica: «El Capital de la Sociedad se dividirá en acciones de cien córdobas cada una. Asimismo, por resolución de la Junta Directiva, convoco a Ud(s), para conocer en la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la modificación del Contrato Social, en el sentido: a) Suprimir el derecho del tanteo sobre terceros que quieran adquirir acciones de la Compañía, por traspaso entre vivos, aún en el remate; b) Cláusula Novena.—Esta cláusula en su parte pertinente, se leerá así: «Los siguientes ejercicios comerciales principiaron el día primero de Enero de cada año y concluirán el treinta y uno de Diciembre del mismo año. En la reunión anual de la Junta General de Accionistas, que se verificará a más tardar dentro de los sesenta días de concluido el respectivo ejercicio comercial», y la modificación del Artículo 5o. De este artículo se suprimirá: «del uno al

diez mil quinientos», y se le agregará en su parte final «o por dos Directores».—De Ud(s). Atto. y S. S. Café Soluble, S. A.—Emilio Baltodano P.—Secretario.

1

Nº 9240—B/U Nº 912054 — ¢ 7.35

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los Accionistas de la Compañía de Seguros «La Protectora», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará, en esta ciudad, en las Oficinas de la Compañía, a las siete y media (7:30) de la noche del Viernes once (11) de Septiembre del corriente año.

Managua, Distrito Nacional, Agosto (22) de mil novecientos sesenticuatro (1964).—Compañía de Seguros «La Protectora», S. A.—Dr. Jorge I. Montenegro.—Secretario.

3 1

### Declaratoria de Herederos

No. 9240—B/U No. 879231—¢ 7.80

Epifania García viuda de Carballo, unión hijos Savina Enriqueta, Dominga del Carmen, María Luisa, Isabel, Evarista, Epipania, Félix Raimundo, Gregoria Salvadora, Petronila y Alejandra del Socorro Carballo García, solicita decláreseles herederos bienes dejados su esposo y padre respectivamente, Valeriano Carballo Joaquín, jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial, a) rústica tres cuartos manzanas, limitada: Oriente, heredero Manuel Joaquín; Poniente, Rosa Calero; Norte, Benicio Carballo; Sur, cañada en medio, Desiderio Campos y otro; b) de media manzana, limitada: Oriente, Norte y Sur, linderos Generales o sean Antonio Calero, Hilario Carballo, herederos Heliodoro Robleto; Sur, herederos Valeriano Carballo; c) de una manzana, limitada: Oriente y Poniente, Antonio Calero; Norte, Heliodoro Robleto, camino; Sur, Quebrada El Charcón; d) de una manzana, limitada: Oriente, Zeila Alfaro de Navarro y otro; Poniente; José Diego Calero; Norte, María Dionisia Calero López; Sur, Heliodoro Robleto; e) urbana linda y mide: cuarenta y siete varas de frente al camino por cuarenta varas de fondo, Oriente, Marcelina Joaquín; Poniente y Norte, José María López Martínez, Sur, camino público; f) de dos manzanas, limitada: Oriente, resto de la finca; Poniente, Daniel Joaquín; Norte, Raimunda y Josefa del Pilar Carballo; Sur, Hilario Carballo; g) de cuatro manzanas, forma irregular, limitada: Oriente, José María López Martínez; Poniente, herederos Vicente Carballo, callejón; lote deslindado y Benicio Carballo; Norte, Isabel Carballo; Sur, Josefa del Pilar Carballo; h) de doce varas de frente por cuarenta fondo, limitada: Oriente, Marcelina Joaquín; Poniente, Valeriano Carballo; Norte, José María López Martínez; Sur, camino público; i) limitada: Oriente, Antonio Calero; Poniente, Valeriano Carballo; Norte, José María López Martínez; Sur, Cementerio.

Intervención Representante Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, ocho Agosto Mil novecientos sesenticuatro.—Edg. A. Solano L.—Carlos B. Ruiz G.—Srio.

1

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 9207—B/U 879505—\$ 5.60

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: "Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por la causal de abandono manifiesto declárase disuelto el matrimonio contraído por Francisco Félix Mendoza Narváez y Carmen Sánchez Solórzano a las cuatro de la tarde del veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Juez Segundo Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 546 tomo I, página 610, del libro de matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el año corriente.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. — Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio."

Reg. No. 9166—B/U 879651—\$ 6.04

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.—Por tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: "Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, se declara Disuelto el matrimonio contraído por los señores Pablo Emilio Picado Alvarado y María Adelina Matus Jerez, a las diez y treinta minutos de la mañana del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Juez Primero Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 562, Tomo II, página 261 del libro de matrimonios que llevó la Oficina de Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. La custodia del menor corresponde a la madre según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópise, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto,

vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.

Reg. No. 9120.—B/U 879622. —\$ 6.20.

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Por tanto: De conformidad con las razones dichas, y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., y Inco. 2º y 6º del Arto 161 C., los suscritos Magistrados dijeron: "Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase Disuelto por la causal de abandono manifiesto el matrimonio contraído por Rodolfo Augusto Guerrero Barboza y Arcenia Rivas Alvarado, a las ocho y cinco minutos de la noche del catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco en Managua, ante los oficios del Juez Segundo Local Civil, inscrito bajo el N° 393, tomo II, página 277 del libro de matrimonios del año mil novecientos cincuenta y cinco, en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Sobre escrito: abandono manifiesto—el—Vale.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio."

Reg. No. 9162.—B/U 879504.—\$ 5.84.—

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Las once de la mañana.—Por tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: "Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, se declara Disuelto el matrimonio contraído por Carlos Rodríguez Rivera y Cándida Rosa Sánchez Vanegas, a las cinco de la tarde del veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Juez Local Civil de Jinotepe, inscrito bajo la partida No. 513 a página 34 del libro de matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año.—La guarda de los menores corresponde al padre, según las voces de la escritura.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen, para los fines de ley.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H. — R. E. Fiallos. — G. Goussen, Srio."